## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

## AUDIENCIA ART 129 C.G.P INCIDENTE DE NULIDAD

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:06 a.m., del 26 de JULIO de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2012-00099-00

INCIDENTANTE/DEMANDADO: EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES INCIDENTADO/DEMANDANTE: MARIA EDILMA CARRERA DE ALANCON

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor EDGAR FERNANDO GUZMAN ROBLES en calidad de demandado-incidentante, y su apoderada la Dra. PAULA DANIELA REY RODRIGUEZ. El Dr. JOSE MIGUEL PARALES QUENZA, apoderado de la demandada-incidentada. Igualmente la testigo TILCIA CONTRERAS.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 08:01 a 08:50) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 08:51 a 14:02) En primer lugar, observa el despacho que la empresa 472 no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 15 de junio del presente año, comunicado mediante oficio JCCA-523 del 21 de la misma data.

En consecuencia, se REQUIERE a la empresa de mensajería 472 para que en el término de 1 día cumpla con la orden emitida por éste despacho.

OFÍCIESE por secretaría adjuntando copia de la orden y el oficio donde se le comunicó. Notificados en estrados.

De otro lado, se pone en conocimiento el memorial allegado el 22 de julio hogaño por la señora NUBIA BENAVIDES, a través del cual justifica la inasistencia a la presente audiencia.

POR EL DESPACHO Téngase por justificada la inasistencia de la señora NUBIA BENAVIDES, para lo cual, deberá comparecer en la nueva fecha y hora que fije el despacho. Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar el testimonio de:

- TILCIA CONTRERAS (Min 14:03 a 24:50)
- HENRY COLMENARES (Min 31:05 a 40:50 )

Teniendo en cuenta que faltan prueba que recaudar, se fija las **10:00 a.m.**, del **2** de **AGOSTO** de **2022** para la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 10:47 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AVAB. Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1daa99fd37666bc5e315eaf2fa6cae7a98610622a772c77f72767d06c3d58ed

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica